
**Conferencia de las Partes del Año 2005
encargada del examen del Tratado
sobre la no proliferación de las armas
nucleares**

11 de mayo de 2005
Español
Original: inglés

Nueva York, 2 a 27 de mayo de 2005

**Documento de trabajo sobre la educación para el desarme
y la no proliferación**

**Presentado por Egipto, Hungría, Japón, México, Nueva Zelanda,
Perú, Polonia y Suecia**

I. Introducción

1. La finalidad del presente documento es ampliar la información contenida en el documento de trabajo sobre la educación para el desarme y la no proliferación (NPT/CONF.2005/PC.III/WP.17), presentado al tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares por Egipto, Hungría, el Japón, México, Nueva Zelanda, el Perú, Polonia y Suecia.

2. La educación para el desarme y la no proliferación puede asegurar la continuación de los conocimientos institucionales y ayudar a los que tratan las cuestiones del Tratado a comprender éste y su régimen en conjunto. Además, ayudará a los Estados Partes en el Tratado a crear mayor conciencia sobre todos los peligros de las armas nucleares e informar a la población sobre las medidas que están adoptando a tal fin los gobiernos, los diplomáticos y las instituciones internacionales.

II. Recomendaciones

3. Los países copatrocinadores:

a) Reconocen que la educación para el desarme y la no proliferación es importante para avanzar hacia la aplicación plena de las obligaciones en materia de desarme y no proliferación asumidas en virtud del Tratado;

b) Subrayan la importancia de las recomendaciones que figuran en el estudio de las Naciones Unidas sobre educación para el desarme y la no proliferación, que presentó a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

c) Destacan que el cumplimiento satisfactorio de las recomendaciones contenidas en el estudio de las Naciones Unidas requerirá una activa cooperación entre



los gobiernos nacionales, las organizaciones regionales e internacionales, las instituciones académicas y la sociedad civil;

d) Alientan a los Estados Partes a que redoblen sus esfuerzos, en particular, en los ámbitos siguientes:

i) Apoyar las actividades de educación para el desarme y la no proliferación de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales e internacionales, la sociedad civil, las instituciones académicas y los medios de comunicación a fin de que pongan en práctica las recomendaciones del estudio de las Naciones Unidas;

ii) Elaborar, promover y apoyar actividades y cursos de educación y capacitación para el desarme y la no proliferación en cooperación con las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, la sociedad civil, las instituciones académicas y los medios de comunicación, tanto en el sector público como en el privado, en particular la concesión de becas y el establecimiento de programas de pasantías y de capacitación en el empleo;

iii) Preparar, adaptar y divulgar material educativo accesible sobre desarme y no proliferación, en cooperación con las organizaciones regionales e internacionales, la sociedad civil, las instituciones académicas, la industria nuclear y los medios de comunicación, destinado a un público de cualquier nivel educativo mediante la traducción y la utilización de las nuevas tecnologías, incluidos los medios electrónicos;

iv) Cooperar con las instituciones académicas para elaborar modelos de material didáctico que traten las cuestiones y las consecuencias de la proliferación y la importancia del desarme, y ofrecer a funcionarios gubernamentales y parlamentarios la oportunidad de visitar los museos y las bibliotecas de Hiroshima y Nagasaki, prestando especial atención al carácter inhumano de las armas nucleares con objeto de cobrar mayor conciencia de los peligros reales que plantean;

v) Designar un centro de coordinación de las actividades de educación y capacitación para el desarme y la no proliferación e informar al Departamento de Asuntos de Desarme sobre las medidas adoptadas para llevar a la práctica las recomendaciones incluidas en el estudio de las Naciones Unidas;

e) Exhortan a la Conferencia, sobre la base de los puntos esbozados en el presente documento, a que alienten a los Estados Partes a llevar a cabo actividades concretas para cumplir, según proceda, las recomendaciones del estudio de las Naciones Unidas e intercambiar voluntariamente información sobre las iniciativas que hayan emprendido a tal fin.